3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Administración Local, por la que se modifica la forma de provisión del puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Marbella, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

El Ayuntamiento de Marbella ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local, la modificación de la forma de provisión del puesto de trabajo de Intervención de dicha entidad local, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, para su cobertura por sistema de libre designación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en los artículos 2 y 9 del mencionado Real Decreto 1732/1994, de 29 de iulio.

Visto lo anterior, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por la disposición adicional novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre y el artículo 8.2.o) del Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, esta Dirección General de Administración Local

RESUELVE

Primero. Modificar la forma de provisión del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Marbella estableciendo su cobertura por sistema de libre designación entre habilitados de carácter estatal de la subescala y categoría correspondientes a su actual clasificación.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de diciembre de 2011.- El Director General, Antonio Ramírez Ortega.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 7 de febrero de 2012, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso a Ayuntamiento de Padul (Granada), del Silo de la citada localidad, por un plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales.

El Ayuntamiento de Padul (Granada) ha solicitado la cesión de uso del Silo situado en dicha localidad, por un plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales, entre los que se encuentran un centro de información sobre actividades deportivas, exposiciones permanentes de pintura, escultura y fotografía y un taller de fotografía.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Cultura, har mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, el Consejo de Gobierno, en reuniór celebrada el día 7 de febrero de 2012,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57 bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso al Ayunta miento de Padul (Granada) del Silo de la citada localidad, poun plazo de 50 años, con destino a fines culturales y sociales entre los que se encuentran un centro de información sobre actividades deportivas, exposiciones permanentes de pintura escultura y fotografía y un taller de fotografía.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Órgiva (Granada), al tomo 1.795, libro 300, folio 64, con el número de finca 9.405 y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/002529.

Está formado por las referencias catastrales números 4177201VF4947A0001BY. 4178007VF4947G0001WF.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera desti nado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autó noma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, de recho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, e valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pa sará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los da-